



RESOLUCIÓN N° 66/2021

17 de junio de 2021

VISTOS:

El acuerdo adoptado por el Directorio de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2019; la Resolución N°36/2020, de fecha 25 de febrero de 2020 que aprueba el Reglamento de la “**Beca Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera**”; la Resolución 67/2020 de fecha 01 de abril de 2020; y de las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante el Acta de Directorio de nombramiento y otorgamiento de poderes de representación y administración, de fecha 22 de enero de 2021, reducida por Escritura Pública, otorgada ante la 24ª Notaria de Santiago.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2019, el Directorio de esta Corporación acordó entregar una Beca, denominada “**Beca de Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera**” a todos los estudiantes de Establecimientos Educativos administrados por CODEDUC, que ingresen a una carrera técnica o profesional.
- 2.- Que, mediante la Resolución N°36/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento de la Beca denominada “**Beca Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera**” para estudiantes de establecimientos educativos municipalizados de la comuna de Maipú, con capacidades especiales y que ingresen a una carrera técnica o profesional.
- 3.- Que, a través de la Resolución 67/2020 de fecha 01 de abril de 2020, se amplió el plazo de postulación a la beca denominada “**Beca Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera**”.
- 4.- Que, es necesario por razones de buen servicio introducir modificaciones al Reglamento señalado en el numeral precedente, con el objeto que el beneficio que la Beca entrega, tenga una cobertura equitativa para todos los beneficiarios de esta, y no discrimine respecto del monto de la ayuda que reciben el o la estudiante según el valor de la carrera en que se hayan matriculado o la cobertura que les brinde el Sistema de Financiamiento de la Educación Técnica o Superior, como se propone con la actual redacción de la referida modificación a este Reglamento.
- 5.- Que, a la fecha, existen beneficiarios de la Beca “**Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera**” que cursan estudios en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades,



siendo necesario que reciban esta ayuda económica, de manera equitativa y asegurando su adecuado financiamiento mientras cursan sus estudios.

6.- Que esta administración se ha caracterizado por cautelar y concretar la inclusión en la diversidad de las personas y las diferencias individuales, entendiendo que la inclusión es una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la educación.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE, el REGLAMENTO “BECA DE SUPERACIÓN Y ESFUERZO IVÁN GUTIÉRREZ LOVERA”, en el siguiente sentido:

“ARTICULO SEXTO:

La beca “Beca de Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera”, consiste en el pago de una suma de dinero equivalente a \$100.000.- (Cien mil pesos) mensuales, mediante cheque nominativo o vale vista bancario, con un monto máximo anual de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), dinero que se pagará mientras el estudiante tenga la calidad de alumno regular en la institución de educación superior técnica o profesional.”.

3.- SUSPÉNDASE LA POSTULACION DE NUEVOS BENEFICIARIOS, mientras no sea notificada la modificación al Reglamento de la “Beca de Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera”, mediante la presente Resolución.

4.- APRUÉBASE la modificación al Reglamento de la “Beca de Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera”, según lo establecido en los considerandos precedentes y lo señalado en el Resuelto primero anterior, que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte de ella para todos los efectos que procedan.



MLPA/MSSG/CME

Distribución:

- Secretaría General Codeduc
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador General
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Educación.
- Dirección de Control Interno.
- Archivo.


MARÍA LUISA PIZARRO ARCE
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ





REGLAMENTO
BECA DE SUPERACIÓN Y ESFUERZO
“IVÁN GUTIÉRREZ LOVERA”

CONSIDERACIONES:

1. La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
2. En concordancia con su Misión de “Ser un sistema de educación pública de calidad, sustentable y con identidad local”, y considerando que esta administración se ha caracterizado por cautelar y concretar la inclusión en la diversidad de las personas y las diferencias individuales, entendiendo que la inclusión es una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la educación, el Directorio de esta Corporación, encabezada por su Presidenta, Sra. Alcaldesa Cathy Barriga Guerra, ha estimado del todo necesario entregar a todos los estudiantes con capacidades especiales que ingresen a una carrera técnica o profesional, una ayuda económica en carácter de beca, como una forma de apoyar sus estudios técnicos o profesional en que se haya matriculado.
3. La ayuda o aporte económico que entregará esta Corporación se denominará **“Beca de Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera”**, cuyos requisitos de acceso, financiamiento y demás normas se regirán por el presente Reglamento.

DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO:

El presente Reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, beneficiarios y criterios objetivos con el que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, otorga la **“Beca de Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera”**, en adelante **“la Beca”** a los alumnos que reúnan los requisitos para acceder a ella, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00



ARTÍCULO SEGUNDO:

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Año Académico: Periodo del año calendario, durante el cual cada establecimiento de educación superior realiza sus actividades académicas y de evaluación, que para los efectos del presente reglamento corresponderá a 10 meses.

b) Beca: La ayuda económica que entrega la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú a los estudiantes beneficiarios, consistente en una suma de dinero destinada a solventar los gastos que incurra en su formación técnica o profesional en la Institución Técnica o de Educación Superior en que se haya matriculado.

c) Beneficiario (a): Aquellos estudiantes, egresados de cualquiera de los establecimientos educacionales que administre esta Corporación, y que haya ingresado a la Educación Técnica o Profesional, cumpliendo con los demás requisitos que se señalan en el presente Reglamento.

d) Corporación: La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA, DE LA OPORTUNIDAD Y FORMA DE SU OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO:

Podrá acceder a la "Beca", aquellos estudiantes regulares de cualquiera de los establecimientos educacionales municipales que administre la Corporación, y que posea capacidades educativas especiales.

ARTÍCULO CUARTO:

La Corporación concederá la Beca al estudiante que se encuentre en la situación señalada en el artículo precedentemente y que se matricule como alumno/a regular, en cualquiera de las Universidades, Institutos Profesionales o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación, al año siguiente inmediato a su egreso de cualquiera de los establecimientos educacionales administrados por la Corporación.



ARTICULO QUINTO:

La concesión de la Beca se materializará mediante la dictación de la correspondiente Resolución, en la cual se señalará además de la individualización del beneficiario o beneficiaria, la institución de educación superior técnica o profesional en la que cursará los estudios el alumno o alumna. Par los efectos señalados precedentemente, será necesario que el alumno o alumna acredite que se encuentra matriculado en alguna institución de educación superior.

DE LA BECA:

ARTICULO SEXTO:

La beca "**Beca de Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera**", consiste en el pago de una suma de dinero equivalente a \$100.000.- (Cien mil pesos) mensuales, mediante cheque nominativo o vale vista bancario, con un monto máximo anual de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), dinero que se pagará mientras el estudiante tenga la calidad de alumno regular en la institución de educación superior técnica o profesional.

DE LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA

ARTICULO SÉPTIMO:

El beneficiario o beneficiaria, para acceder a la Beca, deberá acreditar con comprobante de matrícula o certificado de alumno regular semestral o anual de acuerdo a la malla curricular de la carrera correspondiente a la Institución de Educación Superior Técnica o Profesional acreditada.

DE LOS REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA

ARTÍCULO OCTAVO:

Para que el beneficiario o beneficiaria mantenga la Beca que trata este Reglamento, será necesario que se mantenga como alumno regular de la Institución de Educación Superior Técnica o Profesional acreditada, en la que se haya matriculado al momento de su otorgamiento, y apruebe todas las asignaturas que de acuerdo al Plan de Estudios o malla curricular se establezca, con un promedio de notas igual o superior a 4.0 cada semestre, y haya dado cumplimiento a lo exigido en el párrafo final del artículo sexto del presente reglamento, en cada año que dure la carrera.

El beneficiario que desee mantener su beca deberá presentar a través de correo electrónico los documentos exigidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la emisión de certificado de matrícula y de alumno/a regular por parte de la Institución de Educación Superior, junto al correspondiente certificado de notas y aprobación de las asignaturas. Si



transcurridos 60 días hábiles no cumpliere con esta obligación se entenderá que renuncia a este beneficio, perdiendo la beca.

Documentos para mantener a la Beca:

- a) Certificado, informe, o cualquier documento que acredite la aprobación de todas las asignaturas consideradas en el Plan de Estudios para el respectivo semestre con un promedio de notas igual o superior a 4.0 cada semestre.
- b) Comprobante de matrícula y certificado que acredite que es alumno regular de la Institución de Educación Superior Técnica o Profesional, en que cursa la carrera.

ARTICULO NOVENO:

El beneficiario o beneficiaria deberá entregar los documentos señalados en la Clausula precedente, dentro de los 30 días hábiles siguientes de haberse matriculado, ante la Dirección de Educación de esta Corporación, la que previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en este Reglamento, solicitará al Sr. (ra) Secretario (a) General de esta Corporación, la dictación de la correspondiente Resolución que conceda este beneficio, quien instruirá además, a la Dirección de Administración y Finanzas para que se giren los fondos mediante cheque nominativo o vale vista bancario al beneficiario o beneficiaria.

CAUSALES DE CESE DEL BENEFICIO

ARTICULO DÉCIMO:

El beneficiario o beneficiaria perderá la Beca en las siguientes circunstancias o situaciones:

- a) Por no matricularse en ninguna Institución de Educación Superior Técnica o Profesional.
- b) Que no obtenga una calificación general de sus estudios igual o superior a una nota 4.0 en el respectivo semestre, respecto de cada asignatura contemplada en la malla curricular.
- d) Que no presente los documentos señalados en la Clausula Octava en el presente Reglamento dentro de los 60 días hábiles siguientes de matriculado.
- e) Que haya sido objeto de alguna medida disciplinaria en la Institución de Educación Superior Técnica o Profesional donde curse sus estudios.



CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Corresponderá tanto a la Dirección de Educación como a la Dirección de Administración y Finanzas dentro del ámbito de sus respectivas competencias, dar cumplimiento a las normas del presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

La "Beca de Superación y Esfuerzo Iván Gutiérrez Lovera", podrá ser financiada con recursos operacionales de esta Corporación, o bien con aportes ministeriales, siempre que las disposiciones legales vigentes lo permitan.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del proceso de selección de admisión 2021.

